

**CIRCULAR No. 044 | 12 | NOV | 2020****LINEA IBAGUÉ RESPONDE****CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS.****ESTADO: VIGENTE****TIPO: 2**

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Línea Ibagué responde contra los efectos económicos del Covid Coronavirus

La Alcaldía de Ibagué y Bancóldex, en vista de los efectos negativos en las actividades productivas de la ciudad, como consecuencia de la presencia del COVID19 en el país, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida a la reactivación de las empresas de la región mientras se supera la coyuntura actual, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente cinco mil ciento veinte millones de pesos. (COP 5.120.000.000)
SUBCUPO REDESCUENTO	Aproximadamente dos mil setecientos veinte millones de pesos. (COP 2.720.000.000)
SUBCUPO CREDITO MICROFINANZAS	Aproximadamente dos mil cuatrocientos millones de pesos. (COP 2.400.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Alcaldía de Ibagué.

CIRCULAR No. 044|12|NOV| 2020

REF. LINEA IBAGUÉ RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS.

INTERMEDIARIOS

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, ONG's financieras, Fintech, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex, y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito.

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará en la información presentada por la entidad financiera al momento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex.

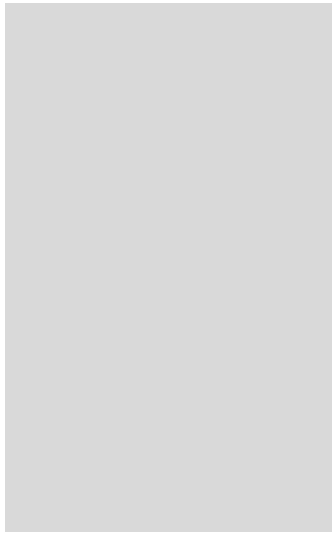
Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

BENEFICIARIOS

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas¹, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de cámara de comercio.

¹La clasificación por tamaño establecida en el Decreto MincIT No. 957 del 5 de junio de 2019, establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales, el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior, para las empresas con menos de 1 año de existencia corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

CIRCULAR No. 044 | 12 | NOV | 2020
REF. LINEA IBAGUÉ RESPONDE
CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS.



En caso de empresas sin vinculo de cámara de comercio, personas naturales con actividad productiva y beneficiarios de crédito de microfinancieras y fintech, el domicilio de las empresas será verificado por la entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

Los intermediarios financieros deben adjuntar la documentación que refrende el domicilio de la empresa.

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Capital de trabajo: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento y demás costos y gastos operativos de funcionamiento tendientes a garantizar la bioseguridad en la operación de la empresa.

Se excluye la sustitución de pasivos.

A continuación, se muestra la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto, para la UVT de 2020 que equivale a 1 UVT= \$35.607 pesos en 2020. La segmentación por actividad económica deberá realizarse de acuerdo con la correspondencia sectorial establecida en el artículo 3 de la resolución 2225 del 5 de diciembre de 2019 emitida por el MinCIT.

Cuadro clasificación por ventas 2020 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$839.007.741	Hasta \$1.174.603.716	Hasta \$1.594.089.783
Pequeñas empresas	Superior a \$839.007.741 y hasta \$7.299.256.965	Superior a \$1.174.603.716 y hasta \$4.698.379.257	Superior a \$1.594.089.783 y hasta \$15.353.595.972

Cuando se utilice información del año 2019, con UVT equivalente a \$34.270 pesos en 2019.

Cuadro clasificación por ventas 2019 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$807.504.010	Hasta \$1.130.498.760	Hasta \$1.534.233.630
Pequeñas empresas	Superior a \$807.504.010 y hasta \$7.025.178.650	Superior a \$1.130.498.760 y hasta \$4.521.960.770	Superior a \$1.534.233.630 y hasta \$14.777.086.920

Cuando se utilice información del año 2018, con UVT equivalente a \$33.156 pesos en 2018.

Cuadro clasificación por ventas 2018 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$781.254.828	Hasta \$1.093.750.128	Hasta \$1.484.360.964
Pequeñas empresas	Superior a \$781.254.828 y hasta \$6.796.814.220	Superior a \$1.093.750.128 y hasta \$4.374.967.356	Superior a \$1.484.360.964 y hasta \$14.296.734.576

CIRCULAR No. 044 | 12 | NOV | 2020
REF. LINEA IBAGUÉ RESPONDE
CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS.

MONTO MÁXIMO POR EMPRESA

Subcupo de redescuento:

Para microempresas:
 Hasta cien millones de pesos
 (COP 100.000.000)

Para pequeñas empresas:
 Hasta trescientos millones de pesos
 (COP 300.000.000)

Subcupo crédito microfinanzas:

Hasta cincuenta millones de pesos
 (COP 50.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO

Capital de trabajo: Hasta tres (3) años.

PERIODO DE GRACIA A CAPITAL

Hasta seis (6) meses de gracia

AMORTIZACIÓN A CAPITAL

Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales

PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES

En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido

TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO

DTF E.A. + 0% E.A.

TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero

CIRCULAR No. 044 | 12 | NOV | 2020
REF. LINEA IBAGUÉ RESPONDE
CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS.

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Las microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de microempresas y pequeñas empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la comprobación del domicilio de la empresa beneficiaria en el Municipio de Ibagué y que confirme una reducción mínima 5% (500 pb) de tasa al beneficiario final frente a sus tasas estándar de crédito.

PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con La Alcaldía de Ibagué, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

CIRCULAR No. 044|12|NOV| 2020
REF. LINEA IBAGUÉ RESPONDE
CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por La Alcaldía de Ibagué.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal